

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a diez de Febrero de dos mil veintitrés, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. EVA MARIA MASIAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. MIGUEL ANGEL GREGORIO FERREIRA, mayor de edad, con D.N.I. 49017701 D, en representación de GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., con CIF B88404538, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Fuenlabrada, Avda. de la Cantueña, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de Diciembre de 2021, se aprobó la necesidad de este contrato. Por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 7 de Junio de 2022, se aprobó el inicio del expediente. Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de Octubre de 2022, rectificándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de Noviembre de 2022, se autoriza la celebración del contrato y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, supersimplificado, para el suministro **MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**”, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 33.057,85 € (IVA excluido), importe del IVA: 6.942,15 €, mediante informe de Intervención de 12 de Mayo de 2022.

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

SEGUNDO

Que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2022, se acordó requerir a GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que de conformidad con el art. 159.6 f) LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2.023, se adjudicó el contrato de referencia a GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., por importe de 24.130,13 € + IVA (5.067,33 €), cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del suministro.

2

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. EVA MARIA MASIAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. MIGUEL ANGEL GREGORIO FERREIRA, en representación de GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.



D. MIGUEL ANGEL GREGORIO FERREIRA, en representación de GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato sobre suministro **MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”**,

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L.

EL CONTRATISTA

05667922D Firmado digitalmente por
EVA MARIA 05667922D EVA
MASIAS (R: P1303400D)
P1303400D Fecha:
) 2023.02.27
10:30:47 +01'00'

GOMEZ-LOBO Firmado digitalmente
YANGUAS por GOMEZ-LOBO
JULIAN - YANGUAS JULIAN -
06223585S
Fecha: 2023.02.27
12:20:59 +01'00'

49017701D Firmado digitalmente por
MIGUEL 49017701D MIGUEL
ANGEL ANGEL GREGORIO
GREGORIO (R: B88404538)
B88404538) Fecha: 2023.02.22
13:38:18 +01'00'

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 07 de diciembre de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

47.- PROPUESTA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MONTAJE, Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR”.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/41054

Cargo que presenta la propuesta: Concejal Promoción Económica, Comercio, Formación y Empleo

PROPUESTA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MONTAJE, y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR.

Visto el informe del Director Gerente del IMPEFE que textualmente indica:

“La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de “Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR” (en adelante EDUSI Ciudad Real), fue aprobada mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. Esta Resolución fue publicada en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

BOE nº 239 de 3 de octubre de 2016.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la Línea de Actuación LA6.

“PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL COMERCIO EN CIUDAD REAL”, del Objetivo Específico OE 9.8.2. “Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas desfavorecidas a través de Estrategias DUSI”, del Objetivo Temático OT 9, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

*En este contexto, la Concejalía de Promoción Económica actuando como Unidad Ejecutora encargada de la implementación de EDUSI Ciudad Real, y en relación con la justificación de necesidad para llevar a cabo la **contratación de suministro, montaje y colocación de mobiliario**, dando cumplimiento a los. Art. 22 y 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, el técnico que suscribe*

INFORMA: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB

Con objeto de suministrar mobiliario en el edificio EDUSI que alberga la Aceleradora de Ideas “SMART CR_LAB 2022”, se circunscriben en la planta cuarta del edificio sito en Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, nº 2, que albergan despachos individuales, zona de coworking y aula de formación, que necesitan ser dotados de mobiliario suficiente para llevar a cabo su cometido.

La Aceleradora constituirá una plataforma metodológica de experimentación y co-creación, con participación de ciudadanos y ciudadanas, en aras a la promoción de la innovación en la sociedad, incluyendo el mundo académico, la micro, pequeña y mediana empresa, las instituciones públicas y las grandes empresas en un proceso de Innovación Abierta (Open Innovation), que, debido a lo que ocurre en situaciones reales, tiene un efecto inmediato. Es así como los Living Labs buscan contribuir a un nuevo proceso de innovación donde los usuarios y los ciudadanos se convierten en actores activos y no sólo receptores pasivos.

Este espacio público, se dotará con éste contrato de mobiliario suficiente y servirá para que se puedan establecer durante varios meses las empresas noveles. Por otro lado, se pretende dinamizar el Barrio del Pilar aprovechando la capacidad comercial generada en la Zona Centro de Ciudad Real e impulsar la aparición de un corredor entre la estación de AVE y el centro con comercio.

En el marco del OE 9.8.2. “Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas desfavorecidas a través de Estrategias DUSI”, se prevé el desarrollo de una línea de acción consistente en:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Suministro, montaje y colocación de diverso mobiliario para el espacio denominado Smart-Lab.

El importe del suministro se estima con un máximo de 40.000 € IVA incluido.

Según la descripción del presupuesto municipal, correspondería aplicar a la partida del presupuesto municipal aprobado en Pleno:

		EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MAT. OFICINA
433	62526	ACELERADORA DE IDEAS"

Considerado conveniente acceder a la petición formulada, propongo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Contratación para que impulse el expediente, al IMPEFE para la elaboración del Pliego Técnico y demás informes pertinentes, a la Unidad de Gestión EDUSI y a la Unidad Ejecutora EDUSI (Concejalía de Promoción Económica)

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de junio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

29.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. INICIO EXPEDIENTE SUMINISTRO MOBILIARIO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI CIUDAD REAL 2022 ECOINTEGRADOR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/16087

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2.021, la justificación de la necesidad para el suministro de MOBILIARIO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI "CIUDAD REAL 2022 ECOINTEGRADOR", propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar, el inicio del expediente de contratación para el suministro de **MOBILIARIO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/06-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECOINTEGRADOR” mediante procedimiento abierto supersimplificado, quedando justificado el mismo al ser el general de la normativa de Contratación que mejor se ajusta a los principios de concurrencia, competencia y publicidad, al no concurrir circunstancias que motiven apartarse del mismo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al servicio de EDUSI, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

INTERVENCIÓN

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO AL “SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACION DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO SMART-LAB EN EL MARCO DE ESTRATEGIA EDUSI CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR”

Que con fecha 10 de mayo de 2022, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Control del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 32.2 del Real Decreto 500/80, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2022, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria con código **433.62536** denominada **“EDUSI (LA6-OT9): EQUIPAMIENTO IMATERIAL DE OFICINA ACELERADORA DE IDEAS”**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha del presente certificado por un importe total de 40.000,00 €, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **“SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN EL MARCO DE ESTRATEGIA EDUSI CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR,** cuyo importe asciende **40.000 € (IVA incluido).**

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe, generando la correspondiente operación contable en el Presupuesto Municipal.

Ciudad Real, 11 de mayo de 2022
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

RUIZ
REDONDO
MANUEL -
51608420P

Firmado digitalmente
por RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P
Fecha: 2022.05.12
11:47:53 +02'00'



ASUNTO: PLIEGO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR”., CON CARGO A LA PARTIDA 433 62526 EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MATERIAL OFICINA ACELERADORA DE IDEAS.

Suministro, montaje y colocación mobiliario para el espacio denominado Smart-Lab:

Nº UNID.	MOBILIARIO
1	MOSTRADOR
24	MESA TIPO 1 160X80
16	MESA TIPO 2 160x80 (AULA DE FORMACION)
1	MESA TIPO 3 REUNION REDONDA 1000
10	MESA TIPO 4 140x80 (COWORKING)
34	CAJONERA
34	SILLA TIPO 1
16	SILLA TIPO 2 (AULA DE FORMACIÓN)
22	SILLA TIPO 3
10	SEPARADORES (COWORKING)
12	ARMARIO 5 ESTANTES 2 PUESTAS 1960X900X423
7	ESTANTERIA 5 ESTANTES 1960X900X423
1	SILLON 1 PLAZA
1	SILLON 3 PLAZAS
1	MESA BAJA DE ESPERA
30	PAPELERA
13	PERCHERO METALICO

Presupuesto: 40.000 €

ANTECEDENTES

La Aceleradora de Ideas “SMART CR_LAB 2022” será una herramienta fundamental para contribuir al posicionamiento de Ciudad Real en el ranking establecido por la Unión Europea para el 2020, constituyendo un ecosistema de innovación y contribuyendo a crear el clima favorable para transformar Ciudad Real en una ciudad propicia a la Smart Economy.

Se proporcionarán espacios públicos, ubicados el edificio EMUSER, en Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, nº 2, de Ciudad Real, edificio ubicado en el barrio del Pilar, zona de

influencia de EDUSI, con el objeto de que se puedan establecer durante varios meses las empresas noveles. Por otro lado, se pretende dinamizar el Barrio del Pilar aprovechando la capacidad comercial generada en la Zona Centro de Ciudad Real e impulsar la aparición de un corredor entre la estación de AVE y el centro con comercios.

Estos espacios públicos vienen determinados por un edificio que incorpora en la planta cuarta en el Barrio del Pilar, dónde se llevará a cabo la SMART CR_LAB 2022.

2. USOS PREVISTOS PARA EL ESPACIO SMART-LAB

Está previsto que en este espacio SMART-LAB se desarrollen la actividad de residencia de trabajo para empresas y aula de formación.

El espacio está orientado fundamentalmente a albergar empresas, ya sean pequeñas empresas en despachos individuales, o en la zona de coworking, y un aula de formación para emprendedores.

El uso del mobiliario estará referido al propio uso de la actividad.

La relación de los usos incluida en este Pliego de Prescripciones Técnicas no es cerrada y podrá ser objeto de ajuste o ampliación durante el proceso de desarrollo de los trabajos, siempre referido a ajustes puntuales sin que ello suponga una modificación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE SE UBICARÁ EL MOBILIARIO

3.1 Características generales.

La presente Cláusula describe los espacios en los que se ubicará el mobiliario objeto del contrato, todos ellos situados en la planta cuarta del edificio que alberga la Smart-Lab, con la siguiente composición:

1. Planta cuarta
 - Recepción
 - Área administrativa (Despacho 1)
 - Despacho 2
 - Despacho 3 (Coworking)
 - Despacho 4
 - Despacho 5
 - Despacho 6
 - Aula de formación
 - Distribuidor trasero, zona de descanso

3.2 Descripción planta cuarta, zona de trabajo y formación.

Esta zona tendrá tres apartados diferenciados:

- Recepción y zona de esparcimiento. Una ubicada en la entrada y otra en la parte trasera del aula
- Zona de trabajo y coworking, para empresas a través de distintos despachos, una zona de coworking, un aula de formación, una pequeña recepción y una parte de esparcimiento en la parte trasera del aula.
- Aula de formación, dónde las mesas tienen que ser versátiles y las sillas giratorias para poder mover fácilmente la distribución de la misma y colocarse en formato aula, coworking o presidencial.

Recepción	1 mostrador, 1 cajonera, 1 Silla TIPO 1, 1 estantería, 1 papeleras, 1 perchero
Área administrativa (Despacho1)	3 Sillas TIPO 1, 3 mesas trabajo TIPO 1, 3 cajoneras, 6 sillas TIPO 3, 1 armario, 1 estantería, 3 papeleras, 1 perchero
Despacho 2	2 Sillas TIPO 1, 2 mesas TIPO 1, 2 cajoneras, 1 mesa TIPO 3, 4 sillas TIPO 3, 2 armarios con llave, 2 papeleras, 1 perchero
Despacho 3 coworking	10 puestos coworking: 10 mesas TIPO4, 10 sillas TIPO1, 10 cajoneras y 2 armarios y 2 estanterías, 3 papeleras, 2 percheros. 10 Separadores
Despacho 4	6 Sillas TIPO 1, 6 mesas TIPO 1, 6 cajoneras, 2 armario, 1 estantería, 6 papeleras, 2 percheros. 6 Sillas TIPO 3.
Despacho 5	6 Sillas TIPO 1, 6 mesas TIPO 1, 6 cajoneras, 2 armario, 1 estantería, 6 papeleras, 2 percheros. 6 Sillas TIPO 3.
Despacho 6	6 Sillas TIPO 1, 6 mesas TIPO 1, 6 cajoneras, 2 armario con llave, 1 estantería, 6 papeleras, 2 percheros. 6 Sillas TIPO 3.
Aula de formación	Profesor: 1 silla TIPO 1, 1 mesa TIPO 1, 1 cajonera, 1 armario. Alumnado: 16 Sillas TIPO 2 y mesas TIPO 2, 3 papeleras, 2 percheros.
Distribuidor trasero	1 Sillón, 1 sofá y 1 mesa baja

4. DIRECTRICES GENERALES

4.1 Plan de Trabajo y plazo de ejecución.

Los licitadores presentarán en su propuesta técnica, dentro del apartado documentación a entregar en el punto “**Memoria de plan de trabajo**”, el plan de trabajo previsto para el diseño, suministro, montaje y colocación del mobiliario objeto del contrato, indicando claramente los hitos previstos con un máximo de 30 días a partir de la fecha de formalización del contrato; también indicará la duración de las tareas a desarrollar en su trabajo, marcando aquellas que se consideren más delicadas en lo que se refiere a la influencia temporal global en el proyecto, es decir, aquellas que, por su importancia en el desarrollo de las instalaciones, cualquier problema que exista con su desarrollo genere un retraso importante en la consecución final de los trabajos.

Se indicará claramente desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización prevista, dentro de los plazos que considere de inicio el licitador. Incluirá la programación de los trabajos con una tabla explicativa incorporando tareas, recursos y tiempo estimado y con definición y justificación, con desglose de las diversas actividades, con los diferentes medios técnicos y humanos que asigne el licitador, así como su ejecución y coordinación.

El adjudicatario completará la instalación objeto del contrato en su totalidad, de forma correcta y a pleno rendimiento, en el plazo reseñado en este planing pactado con el Ayuntamiento de Ciudad Real, a partir del momento de la formalización del contrato. Para ello, será responsabilidad del adjudicatario solicitar lo antes posible el material necesario para acometer las instalaciones y trabajos subsiguientes.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios por la no ejecución total o parcial de los trabajos, tanto en lo que a su contenido se refiere, como al incumplimiento de los plazos, así como a las penalizaciones que procedan.

El referido plan deberá incorporar la documentación y la información solicitada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas sin perjuicio de otros datos o aspectos que quiera incorporar el adjudicatario.

4.2 Aprovisionamiento de mobiliario y duración del contrato.

Todo el mobiliario y materiales suministrados serán nuevos, y cumplirán o excederán las especificaciones más actualizadas del fabricante en todos los aspectos. En el caso de que los plazos de suministro de determinados equipos o materiales puedan influir en los plazos de ejecución establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, será responsabilidad del contratista realizar el aprovisionamiento de dichos equipos con suficiente antelación.

El contrato tendrá una duración de 30 días, extendiéndose garantía de los productos según artículo 12 del presente pliego.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio total de presente contrato asciende a la cantidad de 40.000 € (cuarenta mil euros) I.V.A. incluido que, se desglosa como sigue: base imponible 33.057,85 € (treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos) más I.V.A. que, al tipo del 21%, asciende a la cantidad de 6.942,15 € (seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos), lo que hace un total de 40.000 €.

6. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuaría en un solo acto, una vez suministrado y montado el mobiliario, y comprobado que se cumplen todos los aspectos del contrato, en un plazo de 30 días desde la recepción del inmovilizado.

Las facturas se presentarán electrónicamente a través de la plataforma de FACE.

7. PENALIZACIÓN.

Es una obligación esencial. El retraso de 15 días en la entrega supondrá una penalización del 10% del contrato del suministro de mobiliario. Un Retraso de 1 mes supondrá una penalización del 20% del contrato de suministro. Un retraso en la implantación superior a 1 mes será causa para la resolución del contrato.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Al objeto de lo regulado en el artículo 243 de la LCSP, el plazo de garantía se establece conforme al siguiente detalle:

Mesas, Sillas, estanterías, así como los complementos de mobiliario para despachos, aulas de formación, sala cursos-coworking. Garantía: 8 años.

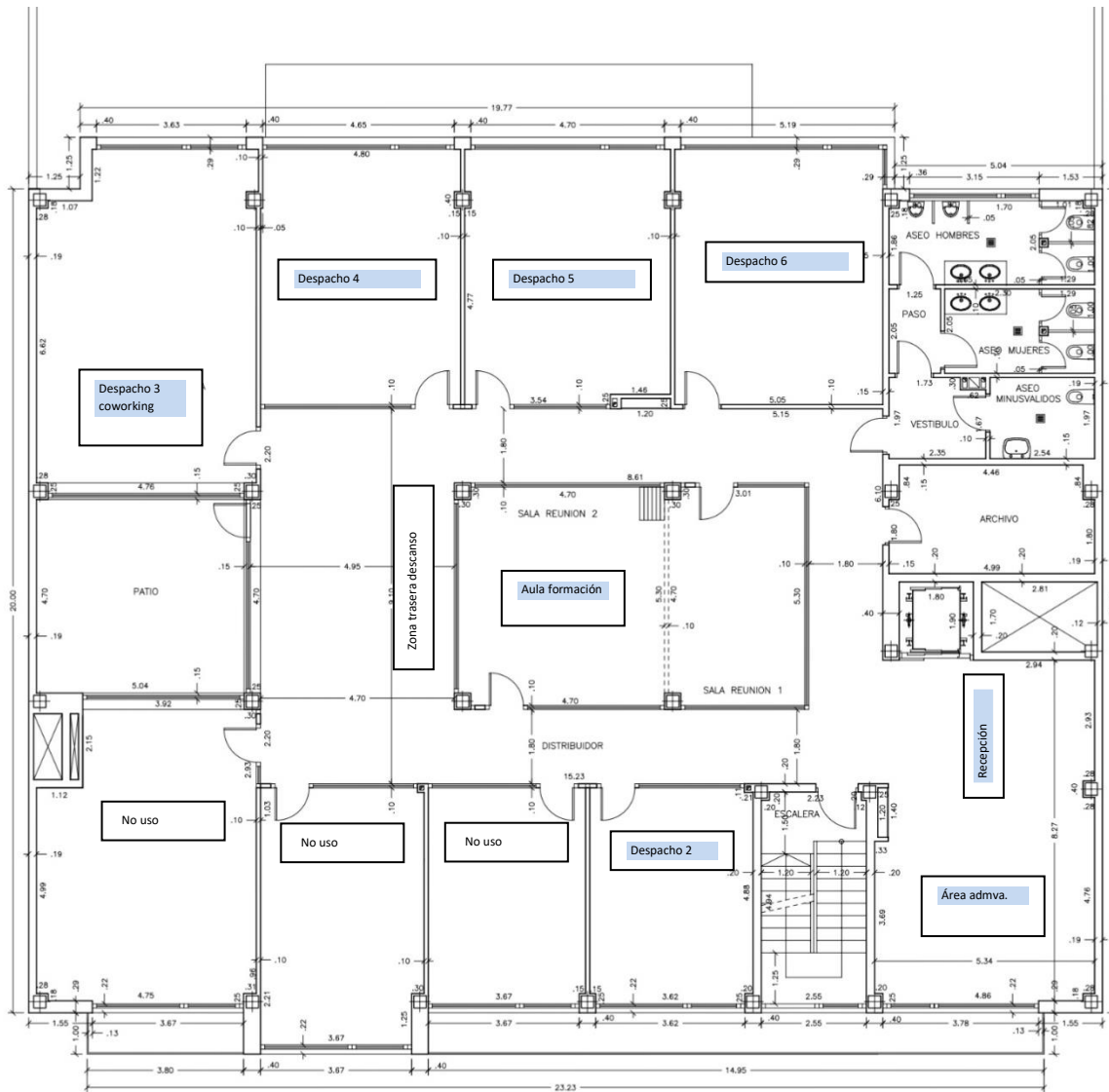
El plazo de garantía empezará a contar a partir de la fecha de su recepción del producto por parte de la administración.

Tal como dispone el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



En el **Anexo I**: Se adjuntan **planos** descriptivos del edificio.



PLANTA CUARTA

En el **Anexo II**: se detallan las **características técnicas** del mobiliario objeto del contrato.

Silla TIPO 1 (PUESTOS DE TRABAJO)



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Silla operativa con acolchado de asiento en espuma moldeada de 40kg/m³, opcionalmente espuma inyectada. Respaldo tapizado en malla color negro, gris o azul.

GIRATORIO.-Regulación de altura del asiento por columna neumática. Regulación de inclinación del respaldo mediante sincron auto pesante. Regulación lumbar de respaldo. Regulación de altura de respaldo por sistema de cremallera multipunto. Sin brazos y opcionalmente, brazos regulables en altura color negro o brazos regulables 2D en poliamida negro con soporte cromado o brazos regulables 3D, en poliamida color negro, con parte superior tacto suave.. Ruedas de doble rodadura blanda de serie.

MEDIDAS(cm)

Altura total	110-121cm
Altura asiento	49-58cm
Ancho	50cm
Profundidad asiento	44 cm

ACABADO A ELEGIR mínimo 5 opciones



SILLA TIPO 2 (ALUMNADO AULA FORMACIÓN)



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Silla operativa giratoria, respaldo alto con acolchado en espuma moldeada de 30kg/m³.

GIRATORIO.-Regulación de altura del asiento por columna neumática. Regulación de inclinación del respaldo por mecanismo contacto permanente, y opcionalmente mediante mecanismo sincron multiposición con sistema antirretorno y regulación de tensión. Regulación de altura de respaldo mediante cremallera multipunto. Sin brazos, con opción de brazos fijos T en poliamida color negro, brazo regulable en altura con soporte pintado en negro o brazo regulable en altura con soporte cromado. Base de poliamida negra y opcionalmente de aluminio pulido. Ruedas de rodadura blanda de serie.

MEDIDAS(cm)

Altura total	100/107cm
Altura asiento	46/60cm
Ancho	50cm
Profundidad asiento	46 cm

Acabados: mínimo 5 opciones



SILLA TIPO 3



CARACTERÍSTICASTÉCNICAS

Silla de colectividad con asiento y respaldo acolchado en espuma moldeada de 30 kg/m³, tapizada.

FIJA. Sin brazos, y opcionalmente con brazos de poliamida color negro. Opción de incorporar pala abatible fenólica de 495 mm de longitud x 225 mm de anchura, opción de incorporar brazo de pala derecha trapezoidal abatible y escamoteable o pala derecha o izquierda abatible, escamoteable y apilable. Opcionalmente pala-trona fenólica de brazo abrazo de grandes dimensiones 640mm de longitud por 260 mm de anchura. Estructura fija de 4 patas en tubo oval de 30x15x1,5 mm

MEDIDAS(cm)

Altura total	78 cm
Altura asiento	47 cm
Ancho	53 cm
Profundidad asiento	43 cm

ACABADO AELEGIR mínimo 5 opciones



MESA TIPO 1



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

-TABLERO AGLOMERADO CON REVESTIMIENTO MELAMÍNICO, ENCIMERA Y LATERALES DE 30MM, FALDÓN DE 19MM.

-CANTO TERMOFUSIONADO ABS DE 2MM NIVELADOR DE ALTURA

-UNIÓN TAPA-LATERALES PERNO METÁLICO SOBRE EXCÉNTRICA A TUERCA METÁLICA EMBUTIDA.

-ALTURA 750MM

-DISTANCIADOR 5MM ENTRE TAPA Y LATERALES.

-ACABADO A ELEGIR mínimo 5 opciones.

MESA TIPO 2



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

-TABLERO AGLOMERADO DE 30MM CON REVESTIMIENTO MELAMÍNICO. CANTO TERMOFUSIONADO ABS DE 2MM.

-NIVELADOR DE ALTURA EN UNA PATA.

-UNIÓN TAPA ESTRUCTURA TORNILLO ROSCA MADERA.

-PATAS TUBO DE ACERO REDONDO 50MM O CUADRADO DE 40X40 DE 1,5MM ESPESOR.CONTERA ANTIDESLIZANTE.

-BASTIDORES UNIÓN PATAS DE TUBO DE ACERO DE 40X20X1, 5MM UNIDOS MEDIANTE SOLDADURA.

-ENCIMERA DE 30MM DE ESPESOR.

-ACABADO A ELEGIR mínimo5 opciones



MESA TIPO 3



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

-ENCIMERA: TABLERO AGLOMERADO DE 30MM CON REVESTIMIENTO MELAMÍNICO, CANTO TERMOFUSIONADO ABS DE 2MM, UNIÓN BASE A ENCIMERA MEDIANTE PERNO METÁLICO SOBRE EXCÉNTRICA A TUERCA METÁLICA EMBUTIDA.

-PEANA METÁLICA DE 600 MM CON

-NIVELADORES COLUMNA DE 80 MM

-ACABADO A ELEGIR mínimo 5 opciones



SEPARADORES Y MESA TIPO 4 (COWORKING)



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- SEPARADOR PARA MESA BÁSICA COWORKING
- TABLERO AGLOMERADO CON REVESTIMIENTO MELAMÍNICO DE 30MM. CANTO TERMOFUSIONADO ABS DE 2MM MEDIDAS 120X45.
- ACABADO A ELEGIR mínimo 5 opciones.



ARMARIO



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- ARMARIO 5 ESTANTES CON PUERTAS CON CERRADURA Y LLAVE.
- CUERPO: TABLERO MELAMÍNICO DE 19MM CON ZÓCALO Y NIVELADOR DE ALTURA.
- TECHO: TABLERO DE 25 MM CON VUELO SOBRE CUERPO.
- ESTANTES: MATERIAL DE 25MM CON REGULADOR DE ALTURA CADA 32MM CON SISTEMA AUTOARMADO.
- FRENTE TABLERO DE 19MM TIRADOR METÁLICO ERGONÓMICO, BISAGRA APERTURA DE 110°. CERRADURA DE FALLEBA CON 2 LLAVES ABISAGRADAS.
- TRASERA DE 10MM ENGARGOLADA AL ARMAZÓN.
- ACABADO A ELEGIR mínimo 5 opciones.



ESTANTERIA



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- ESTANTERÍA 5 ESTANTES.
- CUERPO: TABLERO MELAMÍNICO DE 19MM CON ZÓCALO Y NIVELADOR DE ALTURA TECHO: TABLERO DE 25MM CON VUELO SOBRE CUERPO.
- ESTANTES: MATERIAL DE 25MM CON REGULADOR DE ALTURA CADA 32MM CON SISTEMA AUTOARMADO.
- TRASERA DE 10MM ENGARGOLADA AL ARMAZÓN.
- ACABADO AELEGIR mínimo5 opciones



MOSTRADOR



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

-TABLERO AGLOMERADO CON REVESTIMIENTO MELAMÍNICO CANTO TERMOFUSIONADO ABS DE 2MM

-NIVELADOR DE ALTURA.

-UNIÓN TAPA-LATERALES TORNILLO MÉTICA A TUERCA METÁLICA EMBUTIDA ESTRUCTURA METÁLICA PINTURA EPOSIT.

-TAPA DE 30MM, FRENTE DE 19MM Y LATERALES DE 25MM

-ACABADO A ELEGIR mínimo5 opciones.



CAJONERA



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CAJONERA MÓVIL 3: CAJONES BUCK FABRICADO EN TABLERO AGLOMERADO DE 19MM
CANTO ABS 2MM

-CIERRE CENTRALIZADO QUE ACTÚA SIMULTÁNEAMENTE SOBRE TODOS LOS
CAJONES, CON 2 LLAVES ABISAGRADAS.

-CAJÓN INTERIOR METÁLICO CON GUIAS METÁLICAS TELESCÓPICAS.

-TIRADOR METÁLICO

-ACABADO A ELEGIR mínimo 5 opciones.



SILLON



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Módulo de espera de una plaza, con acolchado de asiento en espuma moldeada de 30 kg/m³ y acolchado de respaldo en espuma moldeada de 30 kg/m³.

FIJO.- Estructura interior de madera. Armazón de cuatro patas, fabricado en tubo de acero rectangular de 50x20 mm.

MEDIDAS(cm)

Altura total	72 cm
Altura asiento	42 cm
Ancho	73 cm
Profundidad asiento	46 cm

Acabados: mínimo 5 opciones.



SOFA



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Módulo de espera de tres plazas, con acolchado de asiento en espuma moldeada de 30 kg/mt y acolchado de respaldo en espuma moldeada de 30kg/mt.

FIJO.-Estructura interior de madera. Armazón de cuatro patas, fabricado en tubo de acero rectangular de 50x20 mm.

MEDIDAS(cm)

Altura total	72 cm
Altura asiento	42 cm
Ancho	182 cm
Profundidad asiento	46 cm

Acabados: mínimo 5 opciones.



MESA BAJA



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Mesas para salas de espera y/o recepciones.

FIJO.- Estructura fija de cuatro patas, en tubo de acero cuadrado de 50x1,5 mm. Y rectangular de 40x10x1,5 mm

MEDIDAS(cm)

Altura total	39 cm
Ancho	62 cm
Profundidad	62 cm

Acabados: mínimo 5 opciones.



PAPELERA

13 L



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Papelera plástico q-connect negro opaco 13 litros dim. 275x285mm.
- Papelera de plástico muy resistente. Capacidad: 13 litros medidas: ø 27.5x28.5cm.



PERCHERO



173x51cm



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Perchero metálico negro 8 colgadores 173x51cm.
- Perchero metálico muy estable de diseño sencillo y moderno. Con 8 colgadores y ganchos porta bolsos. Con acabado redondeado para proteger las prendas de ropa.
- Medidas: 51 x 173cm.



En el Anexo III: se incorpora la Plantilla de oferta de Mobiliario (SOBRE 2)

Nº UNID.	MOBILIARIO	COSTE UNITARIO	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1	MOSTRADOR			
24	MESA TIPO 1 160X80			
16	MESA TIPO 2 (AULA)			
1	MESA TIPO 3 REUNION REDONDA 1000			
10	MESA TIPO 4 140x80 (COWORKING)			
34	CAJONERA			
34	SILLA TIPO 1 (TRABAJO)			
16	SILLA TIPO 2 (AULA)			
22	SILLA TIPO 3 (CONFIDENTE)			
10	SEPARADORES			
12	ARMARIO 5 ESTANTES 2 PUESTAS 1960X900X423			
7	ESTANTERIA 5 ESTANTES 1960X900X423			
1	SILLON 1 PLAZA			
1	SILLON 3 PLAZAS			
1	MESA BAJA DE ESPERA			
30	PAPELERA			
13	PERCHERO METALICO			
TOTAL				

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2022.

MORALES
CAZALLAS
RAFAEL ANGEL -
05678060G

Firmado digitalmente por
MORALES CAZALLAS
RAFAEL ANGEL -
05678060G
Fecha: 2022.05.10
14:00:49 +02'00'

Fdo: Rafael Morales Cazallas
Director Gerente del IMPEFE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por **objeto** la adquisición, montaje y colocación de diverso mobiliario, destinado al espacio denominado SMART-LAB, ubicado en el edificio EMUSER, en la Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, nº 2, de Ciudad Real. En concreto, el objeto del contrato es el que se detalla en la siguiente relación.

Suministro, montaje y colocación mobiliario para el espacio denominado Smart-Lab:

Nº UNID.	MOBILIARIO
1	MOSTRADOR
24	MESA TIPO 1 160X80
16	MESA TIPO 2 160x80 (AULA DE FORMACION)
1	MESA TIPO 3 REUNION REDONDA 1000
10	MESA TIPO 4 140x80 (COWORKING)
34	CAJONERA
34	SILLA TIPO 1
16	SILLA TIPO 2 (AULA DE FORMACIÓN)
22	SILLA TIPO 3
10	SEPARADORES (COWORKING)
12	ARMARIO 5 ESTANTES 2 PUESTAS 1960X900X423
7	ESTANTERIA 5 ESTANTES 1960X900X423
1	SILLON 1 PLAZA
1	SILLON 3 PLAZAS
1	MESA BAJA DE ESPERA
30	PAPELERA
13	PERCHERO METALICO

Las **características técnicas y funcionales** de este suministro serán las establecidas en el **pliego de prescripciones técnicas** que forma parte del presente contrato.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP y de conformidad con el informe del Director Gerente del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) de Ciudad Real.

-CPV: 39100000-3 Mobiliario.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local nº2021/12 del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día 07 de diciembre de 2021.

Este proyecto se tiene previsto **cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real. La presente acción será objeto de cofinanciación a través de la línea de actuación L6, mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible en el marco de la Estrategia DUSI **“CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR”, con cargo a la partida 433 62526 EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MATERIAL OFICINA ACELERADORA DE IDEAS.**

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene **carácter administrativo** y se califica como **contrato de SUMINISTROS** de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El contrato se regirá por lo establecido en la **LCSP**, y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, **RGLCAP**). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado. En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, el

correspondiente contrato se regirá por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulten de aplicación.

Queda sometido este contrato a la **normativa** nacional y de la Unión Europea en materia de **Protección de datos**.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares con sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos, tienen **carácter contractual**.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de este pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato se tramita mediante el **procedimiento abierto supersimplificado**, al concurrir las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público para su aplicación.

El órgano de contratación ostenta la **prerrogativa** de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

- **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación de este suministro, montaje y colocación del mobiliario, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (**33.057,85 €**), más seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (**6.942,15 €**) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta mil euros (**40.000 €**).

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (**33.057,85 €**) IVA excluido.

MÉTODO DE CÁLCULO:

Viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se ha confeccionado tomando como referencia los presupuestos de mercado obtenidos mediante la petición de ofertas a diversas empresas especializadas en este tipo de equipamiento, de acuerdo con el informe emitido por el Director Gerente del IMPEFE.

- **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorados conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

- **Existencia de crédito presupuestario:**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito de 11 de mayo de 2022 que es la **partida 433.62536 denominada “EDUSI (LA6OT9): EQUIPAMIENTO MATERIAL DE OFICINA ACELERADORA DE IDEAS”**. En el presupuesto se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 301 de la L.C.S.P.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

- **Forma de Pago:**

Deberán ser emitidas facturas a través de la **plataforma FACE** (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO**, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art. 159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y dado el objeto del contrato, se utilizará como único criterio de adjudicación el precio más bajo conforme establece el art. 146.1 de la LCSP, al ser el criterio que mejor atenderá a la relación coste-eficacia.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a

tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Las empresas inscritas en el ROLECE, estarán exentas de aportar la documentación relativa a los datos que figuren en la misma.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP) (modificado por la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre.)

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la LCSP en relación con lo establecido en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera ni la Solvencia Técnica al no superar el contrato el valor de 35.000 €, y en el art. 159.6 b) LCSP.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

De conformidad con el art. 159.6 f) LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

DÉCIMA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación de los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la **Plataforma de Contratación del Sector Público** pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.

Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de ONCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en sobre-archivo electrónico único:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DEL MOBILIARIO OFERTADO", en el que se incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del art. 159.4 c), indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.
- 2.- Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).
- 3.- Requisitos técnicos del mobiliario ofertado, que comprenderá completa información técnica del suministro de acuerdo a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta según el **Anexo II** del presente pliego.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

DECIMOPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 159.4 de la LCSP.

- **Sesión de apertura de la documentación administrativa:**

La apertura de la documentación administrativa se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de la documentación administrativa, y, comprobación de la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Este sobre contendrá también la documentación que permita comprobar los requisitos técnicos señalados en el pliego técnico. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la comprobación de los requisitos técnicos determinantes para cumplir con las prescripciones técnicas del pliego técnico.

- **Sesión de apertura de la oferta económica:**

El informe técnico sobre cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el pliego técnico, se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura de la **“OFERTA ECONOMICA”**.

A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa de Contratación en los términos de lo establecido en el art. 159.4.f).1º de la LCSP procederá a:

1º.- Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego, y evaluar y clasificar las ofertas.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º.- Comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número, art. 159.4 f) 3º LCSP.

4º.-Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

5º.- Requerir a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, (en el caso que no conste, esta documentación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)) en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
(UTE: Unión Temporal de Empresarios)
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

No obstante aquellos datos que no vengán inscritos en el Registro de Licitadores podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DECIMOSEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de enero de 2022.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la determinación de la mejor relación calidad-precio del presente contrato, solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo (art. 146 LCSP).

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

Ofertas anormalmente bajas:

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, El Director Gerente del IMPEFE, D. Rafael Morales Cazallas.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el IMPEFE.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

- De los abonos al contratista:

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que hayan sido formalmente recibidos por el Ayuntamiento conforme a los términos del pliego de condiciones técnicas.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: IMPEFE

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la

conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- **Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista:**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:**

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales suficientes para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

- **Obligaciones de transparencia:**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

- **Deber de confidencialidad:**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

- **Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la **LOPD** que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un **CONTRATO ESPECÍFICO AL EFECTO.**

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el **artículo 28** del **RGPD**, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes **obligaciones**, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) **Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato** o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “**EL CONTRATISTA**” por escrito. Éste informará inmediatamente a “**EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) **No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.**
- c) **Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios**



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas y organizativas** de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más **absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES”** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, **siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.**
- e) Llevar un **listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar** que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad**, y a cumplir con las medidas de **seguridad** correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos** de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, **no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.**
- h) Nombrar **Delegado de Protección de Datos**, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) **Una vez finalizada la prestación** contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a **devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES”** a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el **tratamiento de los Datos Personales** en los **sistemas/dispositivos de tratamiento**, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y **únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.**

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a **tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo** u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, **no tratándolos fuera de este espacio** ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, **comunicar** a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, **de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento**, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) **Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento**, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste **debe comunicarlo** a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse **de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente** al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) **Colaborar** con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el **cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas** (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los

- interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, **pondrá a disposición** de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda **la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones** previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de **evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales** y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, **certificados** previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. **Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.** No obstante, **a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo**, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” **lo pondrá en conocimiento previo** de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, **para autorizar la contratación**, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el **Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad** (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Esta obligación tendrá carácter esencial.

- **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

- **Cesión del contrato:**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato **SI** podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente en el contrato.

-**Subcontratación:**

El contratista **NO** podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

-**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

-OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA COFINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL FEDER:

- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.
- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
 - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

DECIMOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El plazo de entrega será como máximo de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la formalización del contrato. Dentro de este plazo, el contratista deberá no sólo haber realizado la entrega de todo el mobiliario objeto del presente contrato, sino que tendrá que haber finalizado con su completo montaje y colocación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

DECIMONOVENA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

En el momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato se deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 300.3 LCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del vehículo objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si los bienes objeto del presente contrato no se hallan en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 304.2 LCSP.)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 305 LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al IMPEFE, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 300.2 CSP).

El plazo de garantía se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y comenzará a partir de la recepción formal del mobiliario. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que el mobiliario no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dicho equipamiento no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 305 LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el IMPEFE haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Según lo establecido en el art. 210 de la L.C.S.P., el IMPEFE recepcionará los bienes objeto del contrato, mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

VIGÉSIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

FALTAS:

- a) Por el retraso en la entrega de los elementos objeto del contrato por plazo de 15 días o 1 mes
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- e) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.
- h) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- i) Por cumplimiento defectuoso en el suministro de los elementos objeto del contrato.
- j) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de aquellos criterios que se han tenido en cuenta para valorar la oferta presentada por el contratista.

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento e imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 306 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 307 del mismo texto legal.

También el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento será causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGESIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGESIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

EL JEFE DE SERVICIO DE
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Fecha: 2022.05.17 11:30:10
+02'00'

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL -
***8417** el día
16/05/2022 con un
certificado

ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (*para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e)) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, :*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:
.....

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: *(detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso)*.

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II MODELO OFERTA ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación mediante procedimiento abierto, supersimplificado **DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR”, CON CARGO A LA PARTIDA 433 62526 EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MATERIAL OFICINA ACELERADORA DE IDEAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, se comprometo a realizar este suministro por importe de € másen concepto de (IVA), lo que hace un total de € cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas.

Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del proponente



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/10-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **31 de octubre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

49.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/35308

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación de las Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

REGIONAL (FEDER), habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 07 de diciembre de 2021, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación para dotar a este espacio público de mobiliario suficiente, necesario para que se puedan establecer durante varios meses las empresas noveles y puedan llevar a cabo su cometido en el marco de la “Aceleradora de Ideas”, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación simplificada para la adjudicación del SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) por un valor estimado de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €), más SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6.942,15 €), en concepto de IVA, haciendo un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito que es la **partida 433 62526 EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MATERIAL OFICINA ACELERADORA DE IDEAS** del vigente presupuesto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, para SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al IMPEFE y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/10-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: e/irQk3yU8AZYQkinE3A
Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIJ. DAVID SERRANO DE LA MUNOZA el 31/10/2022 18:48:36
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 02/11/2022 09:32:34
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/11-4

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de noviembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

25.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/36734

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Rectificación de error material del acuerdo de APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ANTECEDENTES

I.- Se ha comprobado por el Servicio de Contratación que existe un error material en el citado acuerdo, concretamente en el punto SEGUNDO, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación simplificada para la adjudicación del SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMARTLAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) por un valor estimado de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €), más SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6.942,15 €), en concepto de IVA, haciendo un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 433 62526 EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MATERIAL OFICINA ACELERADORA DE IDEAS del vigente presupuesto”.

Debe decir:

“Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación simplificada para la adjudicación del SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMARTLAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) por un valor estimado de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €), más SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6.942,15 €), en concepto de IVA, haciendo un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria con código 433.62536 denominada “EDUSI (LA6OT9): EQUIPAMIENTO IMATERIAL DE OFICINA ACELERADORA DE IDEAS” (si bien se entiende que quiere decir EQUIPAMIENTO MATERIAL DE

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



OFICINA ACELERADORA DE IDEAS)”.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material de la propuesta referida, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del acuerdo de **APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación simplificada para la adjudicación del SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMARTLAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) por un valor estimado de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €), más SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6.942,15 €), en concepto de IVA, haciendo un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 433 62526 EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MATERIAL OFICINA ACELERADORA DE IDEAS del vigente presupuesto”.

Debe decir:

“Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

tramitación simplificada para la adjudicación del SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMARTLAB, UBICADO EN EL EDIFICIO EMUSER, EN LA PLAZA DEL ESCULTOR JOAQUÍN GARCÍA DONAIRE, Nº 2, DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) por un valor estimado de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €), más SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6.942,15 €), en concepto de IVA, haciendo un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria con código 433.62536 denominada "EDUSI (LA6OT9): EQUIPAMIENTO IMATERIAL DE OFICINA ACELERADORA DE IDEAS" (si bien se entiende que quiere decir EQUIPAMIENTO MATERIAL DE OFICINA ACELERADORA DE IDEAS)".

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART LAB EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”.

En Ciudad Real, a veintiuno de Diciembre de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:
D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D^a. Pilar Gómez del Valle
D^a. Olga Rebollo Moya,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julian Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, y D^a. Mariana Boadella Caminal, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 33.057,85 € + IVA (6.942,15 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Director de IMPEFE, D. Rafael Morales Cazallas, sobre requisitos técnicos ofertados, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART-LAB, EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR”., CON CARGO A LA PARTIDA 433 62526 EDUSI: (L6-OT9) EQUIPAMIENTO MATERIAL OFICINA ACELERADORA DE IDEAS.

Respecto al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, indica en el punto 4.4 El Plan de Trabajo y plazo de ejecución, con un máximo de 30 días a partir de la fecha de formalización del contrato

En el punto 8 se indica sobre el plazo de garantía que las Mesas, Sillas, estanterías, así como los complementos de mobiliario para despachos, aulas de formación, sala cursos-coworking, tendrán una garantía de 8 años.

*Por último, en el Anexo II se detallan las **características técnicas** del mobiliario objeto del contrato, sobre este aspecto, con fecha 13 de diciembre de 2022, se remite por la mesa de contratación información respecto seis empresas que concurren:*

- 1. Antonio José de Miguel: cumple con las características técnicas, no aporta plan de trabajo.*
- 2. Demo estudio: cumple con las características técnicas, no aporta plan de trabajo.*
- 3. Fernando Becedas: cumple con las características técnicas, aporta plan de trabajo.*
- 4. Gerálvez Proyectos: cumple con las características técnicas, aporta plan de trabajo.*
- 5. Mascota desing: cumple con las características técnicas, aporta plan de trabajo.*
- 6. Moises Mata: cumple con las características técnicas, aporta plan de trabajo.*

*El pliego de prescripciones administrativas indica que el contenido de las proposiciones incorporará los **Requisitos técnicos del mobiliario ofertado, que comprenderá completa información técnica del suministro de acuerdo a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.***

Por su parte el pliego de prescripciones técnicas indica en su punto 4.1. que los licitadores presentarán en su propuesta técnica, dentro del apartado documentación a entregar en el punto “Memoria de plan de trabajo”, el plan de trabajo previsto para el diseño, suministro, montaje y colocación del mobiliario objeto del contrato, indicando claramente los hitos previstos con un máximo de 30 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

Por tanto, las empresas, “Antonio José de Miguel” y “Demo Estudio”, no aportan plande trabajo y no cumplen con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Adjunto remito el presente informe a la Mesa de Contratación para que continúe con el expediente, en los términos que proceda.”

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 12 de Diciembre de 2022, así como el informe técnico sobre requisitos técnicos ofertados, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acta de 12 de Diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Admitir el informe sobre requisitos técnicos transcrito anteriormente presentado por el Director de IMPEFE.

TERCERO.- **Excluir** del proceso de licitación a las empresas

ANTONIO DE MIGUEL GOMEZ
DEMOESTUDIO MADRID, S.L.

De conformidad con lo expresado por el director de IMPEFE, D. Rafael Morales Cazallas, en su informe, al no aportar plan de trabajo y no cumplir, por tanto con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, punto 4.1 *Plan de trabajo y plazo de ejecución.*

Admitir a las siguientes empresas:

FERNANDO BECEDAS, S.L.

GERALVEZ PROYETOS CONTRAC, S.L.

MACOTOSA DESIGN, S.L.

MOISES MATA, S.L.

CUARTO.- Se procede a la apertura de las ofertas económicas de las empresas presentadas, resultando lo siguiente.

N.Orden	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta
1	FERNANDO BECEDAS, S.L.	24.888,00 € + IVA
2	GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC ,S.L.	24.130,13 € + IVA
3	MACOTOSA DESIGN, S.L.	27.392,20 € + IVA
4	MOISES MATA, S.L.	27.396,96 € + IVA

Se procede a realiza los cálculos para determinar si alguna empresa se encuentra incurso en baja temeraria o desproporcionada, observándose que ninguna empresa se encuentra en baja temeraria.

QUINTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1^a.- GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.

2^a.- FERNANDO BECEDAS, S.L.

3^a.- MACOTOSA DESIGN, S.L.

4^a.- MOISES MATA, S.L.

SEXTO.- Requerir a **GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.**, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP)
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEPTIMO.- Adjudicar a **GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.**, por importe de 24.130,13 € + IVA (5.067,33 €), la ejecución del mencionado suministro previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a IMPEFE, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2022.12.22 11:12:17
+01'00'

LA SECRETARIA

Firmado por ***5333**
MARIA ISABEL DONATE
(R: ****3400*) el día
22/12/2022 con un
certificado emitido
por AC Representación



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/02-1

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de febrero de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

27.3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACION DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART LAB EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/3321

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

NFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART LAB EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de Octubre de 2022, se aprueba el inicio, el expediente y los Pliegos para la contratación mediante procedimiento abierto supersimplificado la ejecución del SUMINISTRO MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART LAB EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

En Junta de Gobierno Local del día 14 de Noviembre de 2022 se aprueba una rectificación de error material del acuerdo anterior.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 21 de Diciembre de 2022, se admite el informe sobre requisitos técnicos transcrito anteriormente presentado por el Director de IMPEFE, se excluye del proceso de licitación a las empresas ANTONIO DE MIGUEL GÓMEZ y DEMOESTUDIO MADRID, S.L. por las razones expuestas en la misma y se propone la Clasificación de la empresa **GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 17 de Enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 18 de Enero de 2023.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 17 de Enero de 2023.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a traslado de domicilio, ampliación de capital, modificación parcial de estatutos, cese de administrador único, cambio del órgano de administración y nombramiento de administradores solidarios, debidamente inscrita en el Registro.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 Y 150 LCSP
- Certificado de inscripción en el ROLECE donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su órgano de administración, el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato junto con Declaración Responsable de la solicitud al mencionado Registro para inscribir las modificaciones elevadas a públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 21 de Diciembre de 2022.

II.- El procedimiento abierto supersimplificado podrá utilizarse en los casos del artículo

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

159.6 de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Supersimplificado, para la ejecución del **SUMINISTRO MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART LAB EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)** a la empresa **GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L.**, por un importe de **24.130,13 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Nombrar a D. MIGUEL BARBA ORTÍZ, representante del órgano de contratación, en el expediente de. **SUMINISTRO MONTAJE Y COLOCACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL ESPACIO DENOMINADO SMART LAB EN CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI “CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6